



República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

001416

Decreto No. _____ de 2019

(27 DIC 2019)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario proveer el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 12°, de la Planta Globalizada del Nivel Central de la Administración, vacante definitiva, con el fin de garantizar la normal prestación de los servicios a cargo de la entidad.

Que, mediante auto del 5 de mayo de 2014 proferido dentro del Radicado No. 11001-03-25-000-2012-00795-00(2566-12), el Honorable Consejo de Estado suspendió provisionalmente apartes del artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 "Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005", que facultaba a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos y nombramientos en provisionalidad; y apartes de la circular 05 de 2012, a través de la cual la CNSC imparte instrucciones..." en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria".

Ante la suspensión provisional anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal de entidades del Sistema General de Carrera, de los Sistemas Específicos y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la Ley les aplican transitoriamente la Ley 909 de 2004, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado se encuentre vigente.

En consecuencia, ante la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado de las disposiciones antes citadas, es competencia exclusiva del Representante Legal de la Entidad proveer transitoriamente los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo, y excepcionalmente mediante nombramiento en provisionalidad, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, salvaguardando el derecho preferencial que otorga esta norma a los funcionarios debidamente escalafonados en la carrera administrativa, norma que ha sido debidamente verificada por la Entidad al momento de producirse este acto administrativo.

Que, analizada la hoja de vida de la señora NANCY GALLO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.303.175 expedida en Cúcuta, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 12°, de tiempo completo, exigidos en el Manual de Funciones y Competencias laborales de la entidad.

Que, en virtud de lo expuesto EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL, a la señora **NANCY GALLO CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.303.175 expedida en Cúcuta, en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 12° del Área de Archivo de la Planta Globalizada del Nivel Central de la Administración Departamental, nombramiento que tendrá un término de seis (6) meses prorrogables otros

Handwritten signature



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. **001416** de 2019

(27 DIC 2019)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

seis (6) meses más o hasta el momento en que se efectúe la convocatoria a concurso de mérito por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se expidan las correspondientes listas de elegibles.

ARTICULO SEGUNDO: El nombrado provisionalmente deberá tomar posesión del cargo ante la Secretaría General – Área de Gestión del Talento Humano de esta Gobernación, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

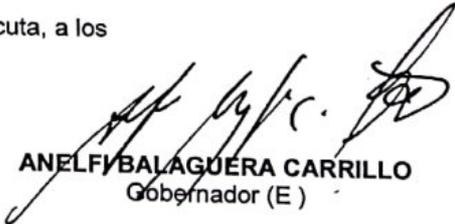
ARTICULO TERCERO. Del presente nombramiento provisional infórmese a la Comisión Nacional del Servicio Civil conforme a lo dispuesto en la Circular No. 003 de junio de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales una vez se posesiones el aquí designado.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

27 DIC 2019


ANELFI BALAGUERA CARRILLO
Gobernador (E)

Proyectó: Alonso Toscano Niño – Profesional Especializado
Revisó: Dra. Andrea Fuentes – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Dra. Sonia Arango Medina – Secretario General.